



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POLICÍA BOLIVIANA

TRATA Y TRAFICO DE
PERSONAS





DATOS GENERALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POBLACIÓN TOTAL: 10.4 millones habitantes (2013)

SUPERFICIE: 1.098.581 km²

CAPITAL: Sucre

SEDE DE GOBIERNO: La Paz

PRESIDENTE: Dn. Juan Evo Morales Ayma

MINISTRO DE GOBIERNO: Dr. Carlos Romero Bonifaz

FRONTERA CON BRASIL: Inicia al Norte en el Tripartito de BOLPEBRA y termina al Sur-Este en Bahía Negra Tripartito entre Brasil, Bolivia y Paraguay con una extensión de 3,423 Km. lineales.

Otras Fronteras, al Este y Sureste con Paraguay, al sur con Argentina, al suroeste con Chile y al noroeste con Perú. (4000)km





- Bolivia es considerado como un país de origen, tránsito y destino de los delitos de trata, tráfico de personas.
- Estas características sumadas al contexto social y cultural de movilidad humana permiten señalar la existencia de trata interna, trata externa y la combinación de ambas.
- El Estudio Análisis, situación del delito de Trata y Tráfico enfocado en la respuesta del sistema judicial y policial y la situación en fronteras y centros del delitos en el marco de los alcances de la Ley N° 263 del Ministerio de Justicia revela la posibles rutas de captación y vías de acceso.





LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

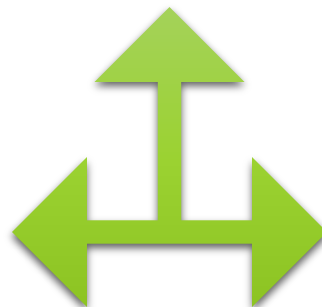


CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Se ratifica el 2 de agosto del 2005



PROTOCOLOS



**PROTOCOLO PARA
PREVENIR, REPRIMIR Y
SANCIONAR LA TRATA DE
PERSONAS, ESPECIALMENTE
MUJERES Y NIÑOS**

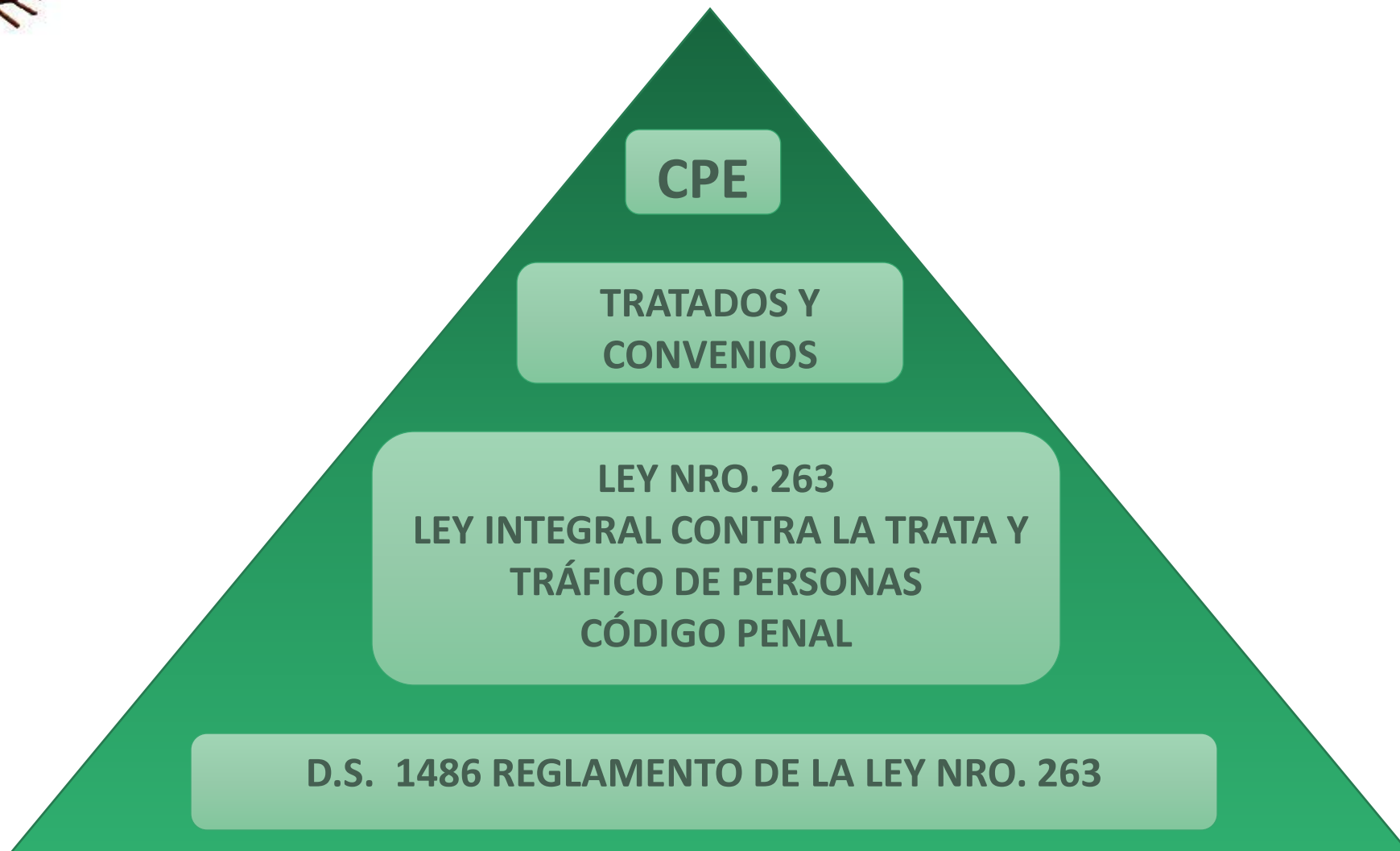
Se ratifica el 22 de noviembre 2006

**PROTOCOLO CONTRA EL
TRÁFICO ILÍCITO DE
MIGRANTES POR TIERRA,
MAR Y AIRE.**

Aun no se ratifica este protocolo



LEGISLACIÓN NACIONAL

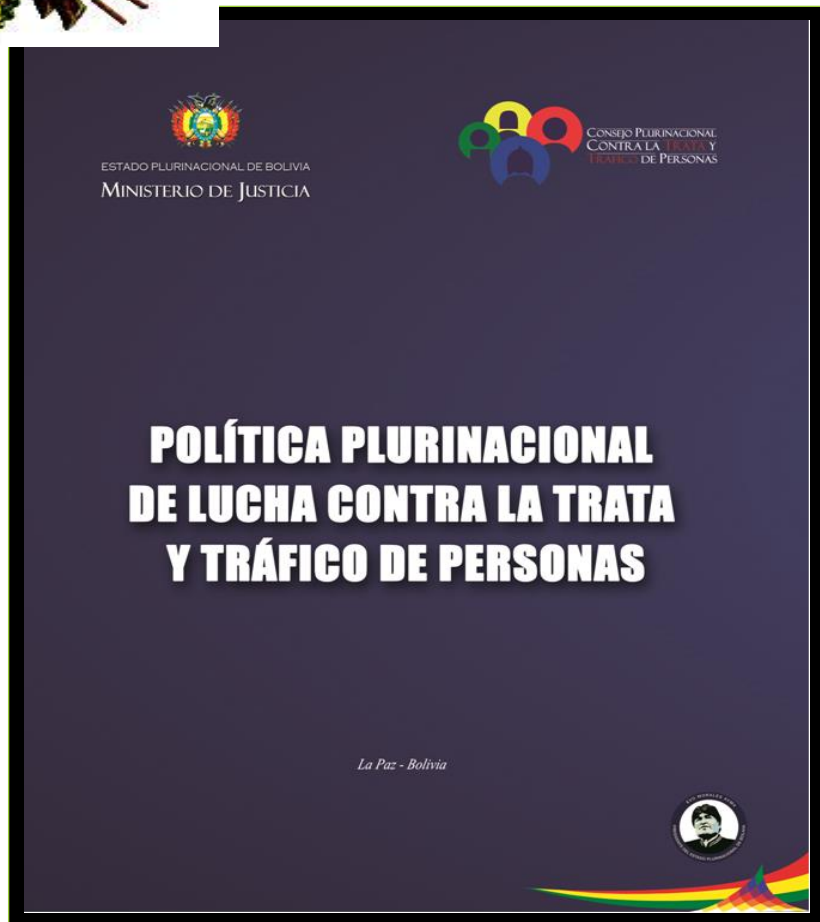




LEY 263, INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS



Tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.



De la promulgación de la Ley 263, se aprobó la **Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas** el 6 de enero de 2014, la cual tiene por finalidad intervenir en la problemática de la trata y tráfico de personas, a partir de la delimitación de líneas estratégicas, propósitos y operaciones para la resolución de la misma





Aprobado el 23 de abril de 2015



Contribuir a la restitución de los derechos de las víctimas , así como desarrollar los instrumentos necesarios para garantizar a la sociedad un ambiente seguro y libre de trata y tráfico de personas



Establece operaciones y metas específicas para cumplir entre los años 2015 al 2019, teniendo un presupuesto plurianual de 32 millones de Bs, y comprometido un monto base e inicial de 15 millones de Bs que deviene de TGN



LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

LEY Nro. 263 DEL 31 DE JULIO DEL 2012



¿CUÁLES SON LOS 6 DELITOS QUE ESTABLECE ESTA LEY? (Art 34 y 35)

TRATA DE PERSONAS

14 fines, la sanción es de 10 a 15 años, contempla 5 agravantes, con un máximo de 30 años de cárcel en caso de muerte de la víctima (asesinato).

PROXENETISMO

Pena de 10 a 15 años, contempla 2 agravantes con un máximo de 20 años de cárcel. También sanciona con 8 a 12 años a quien sostuviera una casa donde se promueva la explotación sexual y violencia sexual comercial

TRAFICO DE PERSONAS

Establece como pena de 5 a 10 años, contempla 10 agravantes con un máximo de 30 años de cárcel en caso de muerte de la víctima (asesinato).

PORNOGRAFÍA

Establece como pena de 10 a 15 años, contempla 10 agravantes y establece una pena de 5 a 8 años al que compra o venda material pornográfico donde se exhiba niños, niñas y adolescentes

REVELACIÓN DE IDENTIDAD DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Establece como pena de 3 a 8 años de cárcel, esta sanción está dirigida al servidor o servidora pública

VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

Establece como sanción de 8 a 12 años, contempla 6 agravantes, este tipo sanciona al violentador o agresor sexual.



LEY 263, INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS



“Artículo 281 Bis. (TRATA DE PERSONAS).

I. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por si o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediar el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:



FINES DE LA TRATA



1. *Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.*
2. *Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.*
3. *Reducción a esclavitud o estado análogo.*
4. ***Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.***
5. ***Servidumbre costumbrista.***
6. ***Explotación sexual comercial.***
7. *Embarazo forzado.*
8. *Turismo sexual.*
9. ***Guarda o adopción.***
10. *Mendicidad forzada.*
11. *Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.*
12. *Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.*
13. *Empleo en actividades delictivas.*
14. *Realización ilícita de investigaciones biomédicas.*

INTERPRETACION DE LA NORMA





MEDIDAS ASISTENCIA A VICTIMAS



- MEDIDAS DE PROTECCION - MINISTERIO PUBLICO
- SEPDAVI - MINISTERIO DE JUSTICIA
- MINISTERIO DE SALUD
- ONGs – NECESIDADES INMEDIATAS
- PROGRAMA DE REINCERCION LABORAL – MINISTERIO DE TRABAJO
- DNA



MODIFICACIONES

- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA
- MEDIDAS DE PROTECCION
- NO PUNIBILIDAD
- NO FORMALISMO
- NO REVICTIMIZACION
- IMPRESCRIPTIBILIDAD
- AGENTE ENCUBIERTO
- INTERCEPTACION DE LLAMADAS TELEFONICAS



BASE LEGAL – TyTP



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 15

Núm. V Ninguna persona podrá ser sometida a ni servidumbre ni esclavitud. SE PROHÍBE LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA

ARTÍCULO 7

Son atribuciones de la Policía Boliviana las siguientes: a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas.

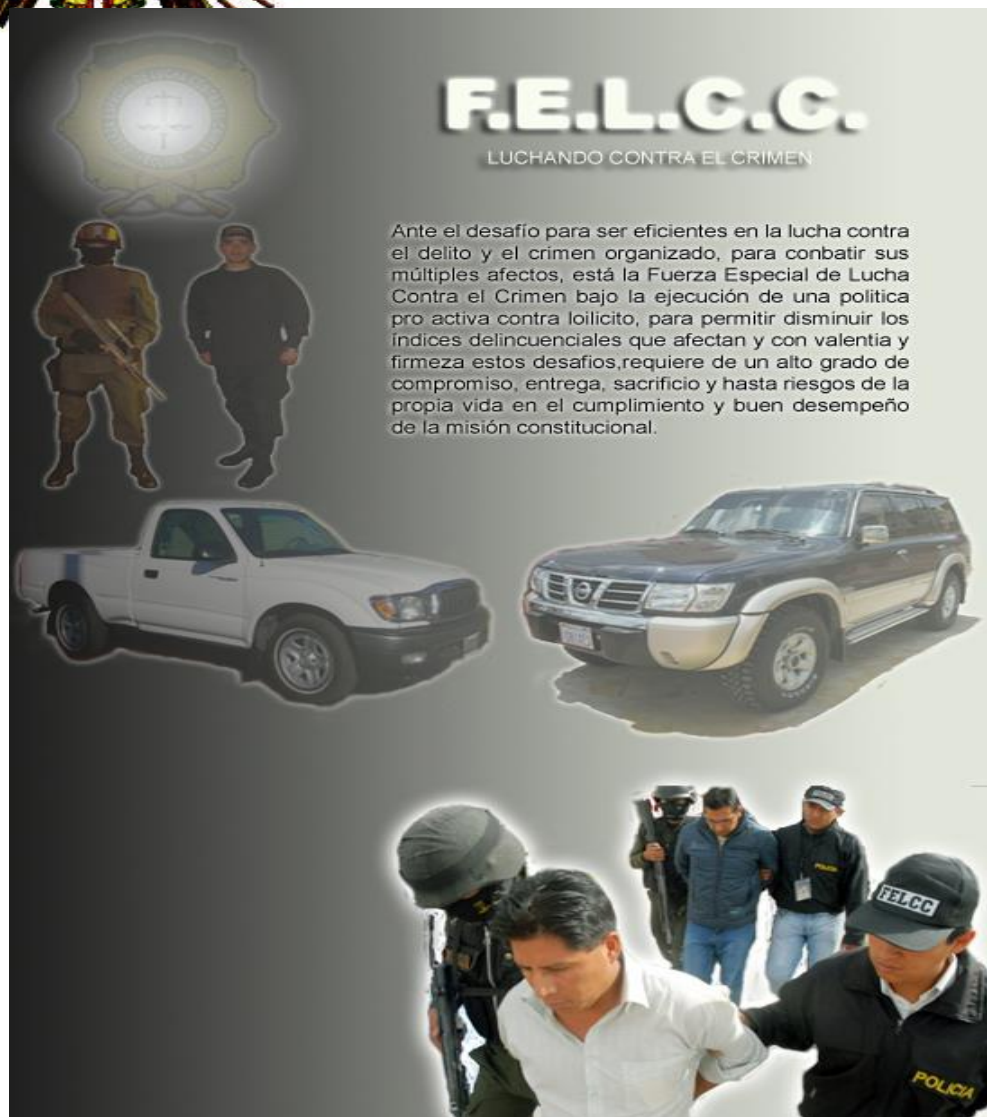
c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.

LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

El objeto de esta Ley es combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos



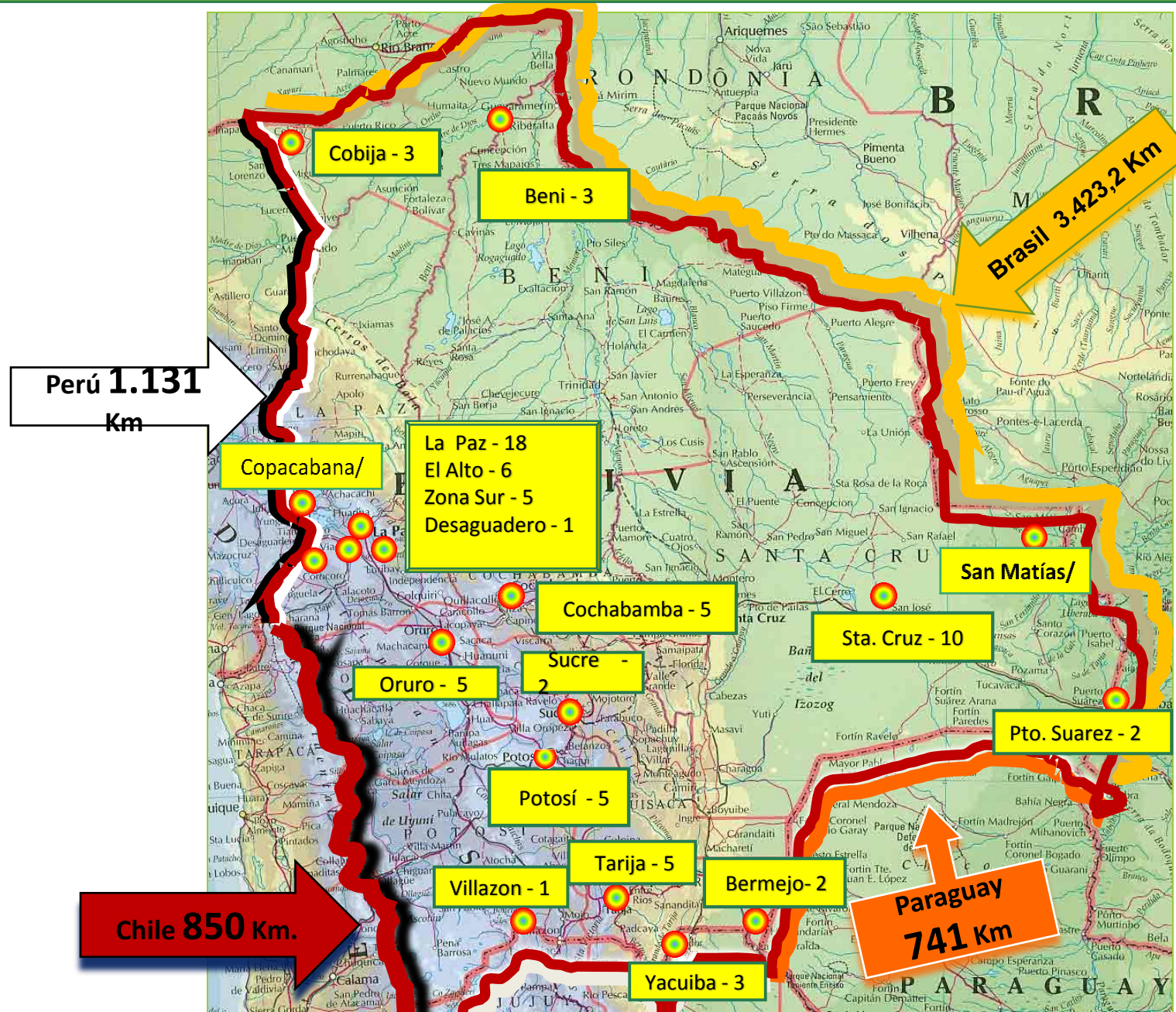
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN



Ante el desafío para ser eficiente en la lucha contra el crimen organizado, para combatir sus múltiples efectos, esta la Fuerza especial de Lucha Contra El Crimen bajo una política proactiva contra lo ilícito, para permitir disminuir los índices delincuenciales que afectan a la sociedad, entre estos la Trata y el Trafico de Personas.



DIVISIONES TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA





DIVISION DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS



COMPETENCIA INVESTIGATIVA

1. Trata de Personas (281 bis)
2. Trafico de Personas (321 bis)
3. Proxenetismo (321)
4. Pornografía (323)
5. Corrupción de NNA (318)
6. Corrupción Agravada (319)
7. Corrupción de Mayores (320)
8. Organización Criminal (132 bis)
9. Relación de Identidad de Víctimas y Testigos (321 ter)
10. Violencia Sexual Comercial (322)

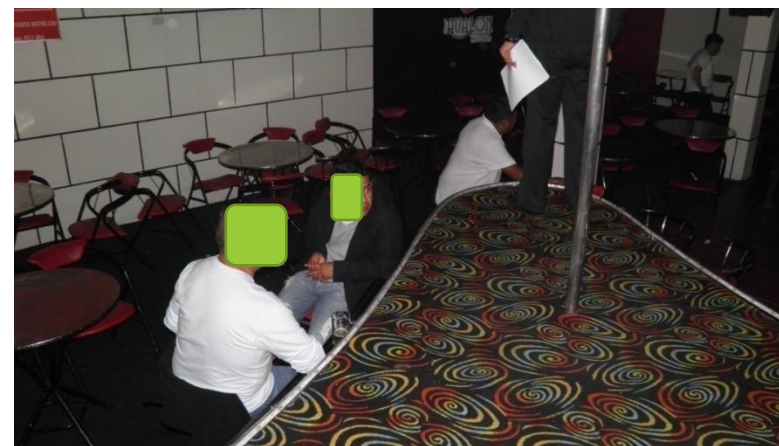
Creada 2005, Res. Adm. Cmdo. Gral.



RESPONSABILIDAD DE LA POLICIA BOLIVIANA EN EL MARCO DE LA LEY 263



- Patrullaje Cibernético
- **Examinar y utilizar los bienes informáticos secuestrados para desarticular las fuentes de origen de la red y ciber red criminales de TyTP.**
- Persecución penal, investigación de delitos de TyTP.
- Agente encubierto
- Interceptación y grabación de llamadas telefónicas.





COLECCION Y PRESERVACION DE EVIDENCIA DIGITAL

- Art. 36 Ley 263

Examinar minuciosamente y utilizar los bienes informáticos secuestrados e incautados con el fin de identificar y desarticular las fuentes de origen de la red y ciber red criminales de Trata y tráfico de Personas, y delitos conexos. Los documentos electrónicos obtenidos serán considerados como medios de prueba.



COOPERACION INTERNACIONAL



**COOPERACION INT. MIN. REL. EXT . MP. ORG.
JUD.**



**COOPERACION INTERNACIONAL
(ACUERDOS BILATERALES)**



**COORDINACION INTERNA SIMILARES
(UNIDAD ORIGEN Y DESTINO
ENLACES DIRECTOS – AGREGADURIAS
POLICIALES)**

**CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA TRANSNACIONAL**



FORMACION DE INVESTIGADORES



- Cursos de formador de formadores en investigación de delitos de Trata de Personas FIIAPP
- Curso de investigación y judicialización de delitos de Trata de Personas. UNODC
- Curso de prevención en unidades FIIAPP
- Intercambio de experiencia PNP Agregaduría Policial
- Talleres de capacitación AMERIPOL INTERPOL BOLIVIA
- Curso para la identificación de delito en Trata de Personas



LABORES CUMPLIDAS POR LA FELCC PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN





OPERATIVOS DE CONTROL



La policía rescato a una menor de 17 años del alojamiento Minasa, ubicada en la zona de Villa el Carmen, estaba acompañada por otra joven y dos adultos mayores de 21 años, fue encontrada bajo influencia alcohólica informo el comandante departamental de la policía coronel Agustín Moreno.
Se arrestaron a estas personas incluyendo el administrador del alojamiento.
La menor estaba reportada como desaparecida desde el pasado 24 de mayo, las autoridades la entregaran a sus familiares.
#RadioÉxitoBolivia





ACHICA ARRIBA



TERMINAL DE BUSES LA PAZ



URUJARA (TRANCA - TERMINAL)





LINEA GRATUITA



Líneas y teléfonos directos, Servicio de Atención Div. Trata de Personas.

Línea de teléfono 24 h. NACIONAL

122

**DIVISION TRATA Y TRAFICO DE
PERSONAS (en implementación)**

**Línea de teléfono 24 h.
2285320**



PROPUESTAS Y CONCLUSIONES



EN EL MARCO DE LA SOLIDARIDAD INSTITUCIONAL ENTRE PAÍSES VECINOS.

- **FORTALECER LA COOPERACIÓN OPERATIVA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA BILATERAL.**
- **CREACIÓN DE UNIDADES POLICIALES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS.**
- **INTRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.**
- **CREAR REDES DE COORDINACIÓN DIRECTA EN LINEA A TRAVES DE ENLACES POLICIALES**

VELANDO POR TU SEGURIDAD, VELANDO POR TU VIDA

Tte. Gaby T. Coca Maldonado
**JEFE DE DIVISION TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS LP
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
BOLIVIA**